

ORDENANZA N°: 1997/02.-

Ramallo, 16 de abril de 2002

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 5 años de edad), provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA N° 1912/01**;

Que la Municipalidad de Ramallo queda obligada, entre otras cosas, a atender la formación integral del niño, brindándose estimulación temprana y apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de su asistencia a los establecimientos escolares externos (cláusula Cuarta – Inc. “b”);

Que la Subsecretaría Municipal de Promoción Social ha solicitado se contemple la posibilidad de incorporar a dicho programa un docente o idóneo para la atención de los niños que concurren al **Jardín Maternal “Rayito de Sol” del Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, lugar donde se desarrolla toda la actividad descripta por el convenio entre las obligaciones que asume el municipio;

Que para dar cumplimiento efectivo a lo pactado y no provocar la caducidad de la subvención que ha sido renovada hasta la fecha, resulta indispensable contar con el personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad;

Que conforme lo prescribe la **Cláusula Quinta**, es la Municipalidad de Ramallo quien tiene a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos por la **Cláusula Primera** y los mismos serán de aplicación para todas las obligaciones asumidas a través del Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de ----- Becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**, a partir del **1º de enero de 2002**, a la Srta. **Paola Elisabet LUPPI – D.N.I. N° 26.042.165**; quien se desempeña en la atención de los niños asistentes al **Jardín Maternal “Rayito de Sol”**.-----

ARTÍCULO 2º) La Beca establecida por el Art. 1º regirá hasta el **31 de diciembre de ----- 2002 (Ejercicio 2002)** y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a la Cuenta: **Programa 31 – Actividad 02 – 5.1.3.3. “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2002.-----